



Reseña de TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. y CORADA ALONSO, A. (Eds.), (2017). *La Mujer en la Balanza de la Justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*, Valladolid: Castilla ediciones. 221 pp. ISBN: 9788416822058.

Jaqueline Vassallo^{1*}

Universidad Nacional de Córdoba /
CONICET, Argentina
jaquelinevassallo@yahoo.es

Recibido: 20/12/2020

Aceptado: 05/01/2020

PALABRAS CLAVE: mujeres; justicia; Castilla; Portugal; modernidad.

KEYWORDS: women; justice; Castilla; Portugal; Modern Age.

Mujeres delincuentes, mujeres pecadoras, mujeres que acudieron a distintas instancias judiciales y se apropiaron de representaciones patriarcales para conseguir sus objetivos o hacer reconocer sus derechos. En esta obra, ellas fueron puestas bajo la lupa de modernistas españoles y portugueses anclados epistemológicamente en la Historia

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto PGC2018-094899-B-C53, *Herejía y sociedad en el Mundo Hispánico de la Edad Moderna: Inquisición, imagen y poder* (2019-2021). Asimismo, PAPIIT IG 400619: Religiosidad nativa, idolatría e instituciones eclesíásticas en los mundos ibéricos, época moderna, UNAM, México.

* ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1995-9476>.

social. Sus trabajos demuestran la consulta de una enorme variedad de documentos de archivo, que en algunos también fueron interpretados en diálogo con las perspectivas teórico-metodológicas que ofrece la historia del derecho y la historia de género.

Como es sabido, la influencia teórica y crítica surgida desde el estructuralismo, el post-estructuralismo, la historia social, los estudios de género y la historia cultural transformaron la documentación judicial en la fuente por excelencia.

Este libro es el fruto de la diversa y heterogénea trayectoria de los autores. Y si bien es innegable los recorridos académicos de los editores y sus aportes previos en el campo, la obra recoge la colaboración de un grupo de modernistas que estuvo vinculado al proyecto “Justicia y mujer: los tribunales penales en la definición de una identidad de género. Castilla y Portugal (1550-1800), avalado y financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica de España.

Como señala Margarita Torremocha Hernández en la Introducción, los autores trabajan anclados en una perspectiva metodológica cualitativa “con la intención de plantear nuevas miradas en el análisis pormenorizado de las fuentes judiciales más allá de lo que finalmente reflejasen las sentencias” (p. 11). Asimismo, se intenta rebatir a las primeras generaciones de investigadores e investigadoras que trabajaron enmarcados en la Historia de género, cuando asumieron “dócilmente” la consigna de que no existían “instrumentos para conocer la historia de la mujer en tiempos pasados” (p. 9). Y finalmente, señala que los documentos judiciales no sólo dan cuenta de las mujeres que se hallaban en la marginalidad, sino de “gente de todas las condiciones sociales” (p. 12).

Es decir, los trabajos intentan dar una respuesta crítica a los “lugares comunes” que fueron acuñados y repetidos a lo largo de los años por numerosos autores que se dedicaron a estudiar estas temáticas, tanto en Europa como en América.

Como muchas obras de compilación, en ésta conviven trabajos heterogéneos en los que se da cuenta de las múltiples instancias judiciales por las que transitaban mujeres. Mujeres demandantes o demandadas que estaban comprendidas en marcos normativos generales o particulares y por los saberes de los juristas y prácticos del derecho que las construyeron como sujetos de derecho restringidos, inferiores o siempre sospechosas de la comisión de delitos vinculados a la esfera sexual. Monjas, mujeres de la élite, de la nobleza, prostitutas, esposas de militares, mujeres del común, mujeres en plural que vivieron enmarcadas en distintas realidades sociales, económicas y culturales,

aún cuando el título de la obra intente abarcarlas con la voz “mujer” en singular, que creemos acotada para tanta diversidad de mujeres.

El libro ofrece estudios que dan cuenta de la multiplicidad de jurisdicciones existentes en Castilla y Portugal durante los siglos XVII y XVIII: la justicia real, la eclesiástica, la inquisitorial y la militar, que formaron parte del complejo entramado institucional de entonces.

En los trabajos nucleados en torno a la justicia real, sobrevuelan preocupaciones en torno a la construcción de la inferioridad de las mujeres por parte del discurso jurídico y la práctica judicial, el tratamiento diferenciado, la apropiación de las instancias judiciales por parte de las mujeres para defender sus derechos y la pena de cárcel destinada a las mujeres.

Juan José Iglesias Rodríguez, profesor de la Universidad de Sevilla, indaga las actitudes y estrategias de resistencia que tuvieron las mujeres frente al orden patriarcal impuesto en la España moderna, en la medida que tales actitudes se manifestaron ante los tribunales de justicia. Munido de fuentes obtenidas en el Archivo Municipal de Puerto Real, de Chipiona, de Niebla -entre otros-, el autor encuentra comportamientos y estrategias femeninas orientados a mitigar las consecuencias negativas del patriarcado y las solidaridades de género que se desplegaron en ámbitos familiares o vecinales y que estuvieron dirigidas a resistir las arbitrariedades que cometían los varones. A este estudio, antepuso un completo repaso de la condición jurídica de las mujeres en la modernidad, también tributarias del derecho bajo medieval, munido del discurso de destacados juristas de la época tales como Castillo de Bobadilla y Hevia Bolaños que las construyeron como “delincuentes” y como sujetos procesales.

En su trabajo titulado “Galeras o Cárceles de mujeres: el otro penitenciarismo de la Edad Moderna”, Margarita Torremocha Hernández deja al desnudo la invisibilización en la que recayó la historiografía penitenciaria, que se dedicó fundamentalmente al estudio de las cárceles de varones, en desmedro de las de mujeres; o en el mejor de los casos, las asimiló.

La autora desteje la casuística existente sobre la pena de cárcel y la cárcel procesal, en el marco de la España moderna y da cuenta especialmente de la doctrina y la legislación vigentes y afirma con contundencia que la pena de cárcel fue una “condena femenina” (p. 56). Y para demostrar la existencia de debates en torno a este

castigo destinado a las mujeres se ocupó de estudiar en forma minuciosa y magistral tres textos que fueron escritos entre los siglos XVII y XVIII. Uno, de autoría de una mujer, la monja Magdalena de San Jerónimo, publicado en Valladolid: *Razón y forma de la galera y casa real, que el rey nuestro señor manda hazer en estos reynos, ara castigo de las mujeres vagantes, y ladronas, alcahuetas, hechizeras y otras semejantes*. Un tratado fechado a fines del XVIII- también escrito en Valladolid-, por Luis Marcelino Pereyra, oidor de la Real Chancillería, que se convirtió en un hito en materia penitenciaria; y finalmente el texto perteneciente al alcalde del crimen Antonio González Yebra -el menos conocido de los tres y cuya obra se ha descubierto recientemente-.

María Herranz Pinacho, de la Universidad de Valladolid, nos muestra cómo las monjas y las élites femeninas se apropiaron de la instancia judicial y litigaron ante el tribunal de la Real Chancillería aunque vivieran tras los muros de un convento. En este caso, los pleitos y ejecutorias que involucraron a las mujeres de la familia de los condes de Castro que tuvieron lugar desde finales de, siglo XVI hasta 1632. La autora menciona que esta documentación judicial le ha permitido reconstruir la genealogía de la familia en cuestión.

Las mujeres de la familia que optaron por la vida religiosa lo habían hecho en las Huelgas de Valladolid, un monasterio de patronato regio muy aconsejable para ellas, por la familia a la que pertenecían. Y las demandas que se iniciaron por dotes y herencia fueron contra el hermano Gómez Manrique de Mendoza, VI conde de Castro, titular del mayorazgo. La autora da cuenta de la persistencia de estas damas que litigaron por años ante la necesidad de contar con sus bienes para mantener su posición privilegiada dentro del monasterio, cómo los litigios impactaron en la vida de la institución y las huellas concretas que dejaron: la fundación de la capilla de San Francisco y rentas que fueron cobradas, incluso, después de la muerte de algunas de ellas.

Por su parte, Alberto Corada Alonso, de la Universidad de Valladolid, analiza cómo la justicia real ordinaria, específicamente la ejercida por la Real Chancillería actuó para dirimir asuntos vinculados con juicios de divorcio -que se llevaban adelante en los tribunales eclesiásticos-, en relación a asuntos tales como la asignación de alimentos, *litis expensas*, la recuperación de dotes para las mujeres, así como de las herencias que administraban sus maridos. El autor remarca que la originalidad de su

aporte radica en que generalmente se estudian las causas de divorcios tramitadas en los tribunales eclesiásticos y se dejan de lado estos pleitos que tenían como partes a la pareja en cuestión e incluso a terceros, que se veían perjudicados por el divorcio del matrimonio. A lo que añade que agudizará su mirada en el estudio de las mujeres que llegaban a estos pleitos siendo inferiores a nivel jurídico y social. El análisis de los fondos documentales de la Chancillería de Valladolid, en especial los litigios tramitados por separación, divorcio y nulidades entre 1775 y 1841 le permiten a Corada Alonso distinguir que mientras las mujeres iniciaron estos procesos movidas por motivos económicos, los maridos lo hicieron por asuntos procesales o para reparar su honor, cuando la mujer había cometido adulterio.

Entre las numerosas conclusiones a las que llega el autor, podemos encontrar las diferencias de género que los documentos señalan a la hora de recibir medidas cautelares, restricciones y penalidades por parte de la justicia real: mientras los varones fueron destinatarios en algún caso de penas pecuniarias, las mujeres fueron embargadas, detenidas, sufrieron intentos de clausura en conventos y separación de sus hijos e hijas. Valiosos aportes que merecen ser analizados con mayor profundidad en estudios posteriores, apelando a las perspectivas teórico metodológicas que ofrece la historia de género.

El trabajo de Corada Alonso, constituye un puente para leer los estudios vinculados a la justicia eclesiástica que fueron escritos por Antonia Fialho Conde (Universidad de Évora/ CIDEHUS) y María José Pérez Álvarez (Universidad de León).

Fialho Conde, nos sumerge en cómo las monjas del Monasterio de San Benito de Càstris, de Portugal, ejercieron poder y sus derechos desde la clausura, en el contexto postridentino. La autora da cuenta cómo a partir del siglo XVI las monjas fueron paulatinamente apartadas de las funciones con intervenir en asuntos patrimoniales que debían disputarse fuera del convento y ante la justicia local. Funciones que después de Trento, pasaron a manos de procuradores de monasterios, obviamente varones. Y para ello ofrece numerosos ejemplos, que ha encontrado en documentos albergados en la Biblioteca y en el Archivo Distrital de Évora. Documentación que le arroja datos también concretos sobre la red de operaciones que tenía la casa de monjas, muchas de ellas, judicializados. El trabajo es acompañado de un Apéndice documental que ilustra y

profundiza los ejemplos otorgados en el texto (Biblioteca Pública de Évora. Livro Tombo do monastério de S. Benito `de Càstris, fl. 143-144). .

Por su parte, en “Mujeres y conflictividad judicial en el León del siglo XVIII”, la autora de la Universidad de León se ocupa de estudiar las mujeres que llegaron a las instancias judiciales de la provincia de León, que se hallaba enmarcada dentro de un entramado judicial complejo y en el que “el ámbito de competencias estaba delimitado por barreras que podían llegar a ser muy difusas” (p.111). Su mirada es interesante ya que trabaja con poderes notariales otorgados por mujeres para emprender pleitos o para formalizar acuerdos una vez que éstos habían comenzado. La autora revisó más de 200 escrituras otorgadas desde finales del siglo XVII hasta comienzos del XIX y que hoy se encuentran albergadas en el Archivo Histórico Provincial de León.

Cabe agregar que Pérez Álvarez analiza la documentación -ofreciendo cifras y ejemplos-, a través de la clásica clasificación a la que fueron destinadas históricamente las mujeres: según su estado, solteras, casadas y viudas. Entre las escrituras que otorgaron las solteras cita el incumplimiento de la palabra de casamiento, ser víctima de engaño, estupro o por la pérdida del honor. Las mujeres casadas mayormente lo hicieron cuando cuestionaban el reparto de herencias o para pedir licencia y vender los bienes del marido en vista a su ausencia- siempre por motivos familiares o para mantener a los hijos-.

Las viudas, también pelearon por sus bienes o por los de sus hijos, cuando el reparto de la herencia no era de su satisfacción. Asimismo, también se hallan escrituras relacionadas con la solicitud de una curaduría para algún hijo. La autora concluye que los “poderes analizados no hacen sino reflejar la estructura socioeconómica de la montaña leonesa, donde la emigración masculina fue una vía de escape para poder paliar las carencias del medio” (p. 132), a la que se debe añadir que fueron un recurso que les habilitó la vía judicial para poder ejercer derechos u obtener reparaciones.

Por su parte, Isabel Drumond Braga, de la Universidad de Lisboa-CIDHEUS, nos ofrece un trabajo sobre género y confiscación en el Portugal Moderno. Estudio en el que la autora describe con especial cuidado cómo se fueron articulando las reglas sobre confiscación y administración de los bienes de las procesadas y procesados por la Inquisición portuguesa. Y pone el acento en las actividades que llevaban adelante las mujeres de entonces, dando cuenta de una casuística de lo que ocurrió con los bienes de

las solteras, de las casadas que no sabían de las prácticas “heréticas” de sus esposos, de las que sabían e incluso, las que las compartían. La información que obtiene del Archivo Nacional de la Torre do Tombo- más específicamente de la Inquisición de Lisboa y de Évora-, la ofrece en prolijos cuadros prolijos y es un trabajo que espera por mayor desarrollo en futuros estudios.

El libro finaliza con el trabajo de Alfredo Martín García (Universidad de León), referido a las mujeres que transitaron por la justicia militar, más específicamente en la Jurisdicción de Marina del Departamento de Ferrol, a fines del Antiguo Régimen. El autor realiza una presentación general en la que da cuenta de la presencia de mujeres ejerciendo distintos roles ante la justicia: como apoderadas, delincuentes, víctimas o demandantes civiles y criminales, con el auxilio de fuentes de archivo tales como censos, actas, bandos municipales y expedientes judiciales. Se trata de mujeres que vivieron en “una urbe industrial y castrense plagada de operarios y militares” (p. 201) y como eran pocas y se trataba de mujeres solas, fueron destinatarias del control de las autoridades.

Las fuentes las señalan como apoderadas de sus maridos para hacer trámites varios en su ausencia- por ejemplo, cobrar sus sueldos-, también por la comisión de los típicos delitos atribuidos a las mujeres solas (los de índole sexual, amancebamiento y prostitución), aunque asimismo participaron en motines junto a sus maridos.

La lectura de esta obra constituye, en definitiva, una invitación a pensar a las mujeres frente a las diversas “justicias” del Antiguo Régimen en clave comparativa, ya que las representaciones de género y los ideales modélicos vigentes fueron similares, a un lado y otro del Atlántico.